

Señor

JUEZ VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY.

E. S. D.

REFERENCIA: EXPEDIENTE No 2018-01966.

DEMANDANTE: ANA ROSA CAMACHO.

DEMANDADOS: LILIANA FORERO GOMEZ Y MAXIMINO FORERO PARADA

LUIS HERNANDO CORREA REYES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No C.C. No 195.324 de Bogotá, abogado en ejercicio y con T.P No 140613 del C.S de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la demandante, a través del presente escrito y con mi acostumbrado respeto, en términos me permito presentar **recurso de reposición y en subsidio el de apelación en el efecto suspensivo**, contra el auto proferido por su despacho y proferido el día 21 de octubre de 2021 y notificado el día 25 de octubre de 2021.

Al respecto téngase en cuenta señor juez que este servidor presento certificación de notificación personal realizada al señor **MAXIMINO FORERO PARADA**, que no es el mismo anotado en el auto que proferido donde se desiste en favor de la señora **LILIANA FORERO GOMEZ** y el señor **MAXIMILIANO FORERO CAMACHO**, esto teniendo en cuenta que esta solicitud de corrección de nombres ya había sido resuelta a petición de este servidor.

De otra parte, cabe destacar que a la presentación de la certificación de la notificación personal ordenada por el despacho al demandado **MAXIMINO FORERO PARADA**, el despacho en oficio proferido el (5) de octubre de 2020, ordeno: ***agréguese a los autos las certificaciones de notificación aportadas por la parte demandante, y ténganse en cuenta para los efectos legales los que haya lugar, no obstante, deberá estarce a lo dispuesto en el proveído del 11 de diciembre de 2019 (F184), en lo que respecta a la notificación de la pasiva en este tipo de asuntos.***

Al respecto desde la fecha de notificación del auto aquí expuesto, el proceso entro al despacho sin que se me haya dado respuesta sobre la certificación de las notificaciones presentadas, máxime que al señor repito **MAXIMINO FORERO PARADA**, de le notifico con anterioridad en el lugar que se realizó la negociación, teniendo en cuenta que este también es domicilio del demandado, tal como aparece en los documentos aportados como pruebas, sien que se haya tenido en cuenta por el despacho.

Finalmente es de vital importancia que en el auto que se decreta el **DESISTIMIENTO TACITO**, no se están involucrando a las partes correctas inmersas en el proceso lo que genera confusión al respecto, a lo cual me permito aclara nuevamente **“PROCESO MONITORIO 1018-1966, DE:**

ANA ROSA CAMACHO, CONTRA: LILIANA FORERO GOMEZ Y MAXIMINO FORERO PARADA.

Por lo aquí descrito solicito al señor Juez resolver el presente recurso en favor de mi poderdante y ordenar la continuidad del proceso, máxime cuando al demandado repito **MAXIMINO FPRERO PARADA**, tal como aparece en la certificación de su domicilio suscrita por le **SUSCRITA SECRETARIA DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE ZIPACON CUNDINAMARCA**, sele invio nuevamente notificación personal en 42 folios el día 22 de septiembre de 2021 que a la postre resulto positiva y que esta re realizo con la finalidad de reactivar el proceso de la referencia, pero a la fecha no ha hecho presentación alguna al despacho.

Del señor juez.

Cordialmente.

LUIS HERNANDO CORREA REYES
C.C. No 195.324 de Bogotá
T.P. No 140613 del C.S. de la J.

ANEXOS

NOTIFICACION ENVIADA AL DEMANDADO MAXIMINO FORERO PARADA DE 22-09-2021.

JUZGADO: 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE BOGOTA "LOCALIDAD DE KENEDY"
DIRECCIÓN. transversal 73D (Avenida primero de Mayo No. 38C-
72 PISO 3º BOGOTA

ARTICULO 291 DEL C.C.P.

SEÑOR (A): MAXIMINO FORERO PARADA.
DIRECCION: FINCA LA ISLA (VEREDA EL CHIRCAL) DEL
MUNICIPIO DE ZIPACON CUNDINAMARCA.
BOGOTA.

FECHA ENVIO
22 /09/2021

Auto admisorio del 21 de febrero de 2019 y auto que la ordena del 24 de febrero de 2020

PROCESO No. 2018-01966
CLASE DE PROCESO: MONITORIO

DEMANDANTE: ANA ROSA CAMACHO.
DEMANDADO: LILIANA FORERO GOMEZ Y OTRO.
(MAXIMINO FORERO PARADA)

SÍRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO
DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE
ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE
8.A.M. A 1.P.M. Y DE 2.P.M. A 5.P.M., CON EL FIN DE NOTIFICARSE
PERSONALMENTE.

LUIS H CORREA R

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

NOTA: EN CASO DE QUE CUALQUIER USUARIO LLENE LOS ESPACIOS EN
BLANCO DE ESTE FORMATO, NO SE REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO
RESPONSABLE.

ACUERDO 2256 DE 2003 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
ACORDE CON DECRETO 806 DE 2020.

notificacion enviada en 12 folios

Certificado de recibido de notificación positiva del 03 de octubre del 2021.

 <p>OFICINA BOGOTA 482 44 07 CALLE 64G NO 70D 34 900 151 122 - 2 INFO@CERTIPOSTAL.COM Certipostal.Com 2519 de Octubre 23 de 2015 CERTIPOSTAL SAS</p>	 Guía No.926644000015 CNP - Citación Notificación Personal Radicado: 2018-01966 Naturaleza: MONITORIO Fecha auto: 24-02-2020 Para consulta en línea escanear Código QR
---	--

CERTIFICA

Que el día 2021-09-27 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

Datos de remitente
Nombre: JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA Contacto: Dirección: BTA 111051 BOGOTA BOGOTA Teléfono: Identificación: C Cedula 00008522222
Datos de destinatario
Nombre: MAXIM FORERO PARADA Contacto: Dirección: FINCA LA ISLA VEREDA EL CHIRCAL DEL MUNICIPIO DE ZIPACON ZIPACON CUNDINAMARCA [CP:] Teléfono: Identificación: Observaciones: 291
Datos de notificación
Ciudad notificación: ZIPACON CUNDINAMARCA Juzgado: JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA Departamento juzgado: BOGOTA Demandante: ANA ROSA CAMACHO Radicado: 2018-01966 [CNP - Citación Notificación Personal] Naturaleza: MONITORIO Demandado: MAXIM FORERO PARADA Notificado: MAXIM FORERO PARADA Fecha auto: 24-02-2020
El envío se pudo entregar: SI Fecha de última gestión: 2021-10-04 11:22:57

Impreso Por: FivePost (www.fivepost.com) | Usuario: GLADYS RODRIGUEZ | Guía: 926644000015 Notificación

OFICINA BOGOTA		Certipostal.Com 482 44 07 900 151 122 - 2		Guía: 926644000015		POS
F/H IMPRESION 2021-09-27 10:07:56	F/H ADMISION 2021-09-27 10:07:55	ORIGEN BOGOTA BOGOTA COD POB: 111861	DESTINO ZIPACON CUNDINAMARCA COD POB:	DE JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA		PARA: MAXIM FORERO PARADA
IDENTIFICACION: 00008522222		CONTACTO:		DIRECCION: FINCA LA ISLA VEREDA EL CHIRCAL DEL MUNICIPIO DE ZIPACON		TELEFONO:
CONTENIDO / OBSERVACIONES: 291		DESTINATARIO O BENEFICARIO QUE RECIBE Andrés Forero 3144793662		NOMBRE FIRMA Y SELLO (FECHA/HORA)		REMITENTE NOMBRE LEGIBLE SELLO
VALOR DECLARADO 0.00	% DE SEGURO 0.00	OTROS VALORES 0.00	FLETE 98000.00	VALOR TOTAL 98000.00	3-10-21	

Observaciones: SE ENTREGO EL DIA 03 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 EN LA DIRECCION INDICADA POR EL REMITENTE RECIBIO ANDR ES FORERO 3144793662. CERTIPOSTAL CERTIFICA QUE EL DESTINATARIO SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION. SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35

ENTREGADO SI

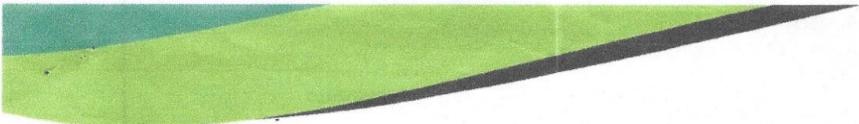
Firma autorizada GLADYS RODRIGUEZ V. Local 6 No. 14-68 Cels.: 313 669 1224 - 312 551 4432	 CERTIPOSTAL Soluciones Integrales
--	--

Para constancia se firma en Bogota a los 13 dias del mes Octubre del año 2021 Pagina 1 de 1

OFICINA BOGOTA | 900 151 122 - 2 | 2519 de Octubre 23 de 2015

Impreso Por FivePostal (www.fivepostcolombiana.com) procesada con FivePostal 2021 BOGOTA COLOMBIA

Certificado de residencia y domicilio de MAXIMONO FORERO PARADA.



**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE ZIPACON
CUNDINAMRCA**

CERTIFICA

Que el señor **MAXIMINO FORERO PARADA** identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 463.467 expedida en Zipacón Cundinamarca, reside en la Finca la Isla **VEREDA EL CHIRCAL** Municipio de Zipacón, con su grupo familiar conformado por **BETULIA FORERO PARADA**, hace aproximadamente setenta y dos (72) años según certificación expedida por la junta de acción comunal, firmada por su presidente **JAVIER FORERO**.

La presente certificación se expide por solicitud del interesado a los tres (03) días del mes de Diciembre de 2019.


DIANA PATRICIA DELGADO PEÑA
Secretaria de Interior

Elaboro: Roque Galindo 

AUTO OBJETO DE ESTE RECURSO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2018-01966.

Revisadas las actuaciones surtidas en la demanda, encuentra el despacho que el proceso ha estado inactivo durante hace más de un año, contado a partir de la última actuación el 17 de julio de 2020 (Núm. 1. CP.), y ante el silencio presentado desde la providencia del 5 de octubre de 2020 (Núm. 12. CP.), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR** la terminación del proceso monitorio que promovió la señora **ANA ROSA CAMACHO**, contra los señores **LILIANA FORERO GÓMEZ** y **MAXIMILIANO FORERO CAMACHO**, por desistimiento tácito de la demanda.

SEGUNDO: Sin condena en costas, ni perjuicios.

TERCERO: **LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Oficiese de conformidad.

CUARTO: **NOTIFICAR POR ESTADO** la presente decisión.

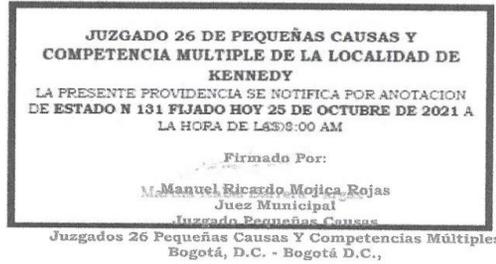
QUINTO: **ARCHIVAR** el expediente, dejando las constancias pertinentes.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

¹ Art. 317 C.G.P. "2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes. (...)"

CONTINUACION DEL AUTO Y FECHA DE NOTIFICACION.



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d8bf39aad543ccc7c82566d0f436bfa5b68a3a8724959cf3f8d9b8bb517853c
Documento generado en 24/10/2021 06:29:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>